CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 121-2026-SUB-ADM-EBS SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT	890980758-7
Representante legal	**OMAR ALBERTO CANO BURGOS**
Cédula de ciudadanía	**71.705.127**
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	Soluciones Múltiples De Antioquia S.A.S.
NIT	901.849.436-0
Representante legal	Jonatan León Giraldo Mejía
Cédula de ciudadanía	1.017.202.285
Teléfono	312 8948668
Correo electrónico	solucionesmultiplesdeantioquia@gmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS), EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA-ANTIOQUIA, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE MATERIALES, DISTINTIVOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIO PRIORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DEL 2025.
Valor	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.809.950),**
Plazo	**CUATRO (4) MESES** a partir de la firma del acta de inicio
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 1 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber **OMAR ALBERTO CANO BURGOS,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía **71.705.127,** autorizado para contratar, quien por Decreto 059 del 12 de mayo del 2026 obra como Gerente y representante legal (E) de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL** de una parte, y por la otra **SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S,** con **NIT 901.849.436-0** representada legalmente por **JONATAN LEON GIRALDO MEJIA** , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.017.202.285, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE SUMINISTRO, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través

del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.

2. Que mediante resolución número 711 del 2025, a **EL HOSPITAL** le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de la CEJA - ANTIOQUIA.
3. Que en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.
4. Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.
5. Que la E.S.E Hospital de La Ceja del Municipio de la Ceja no cuenta con los elementos, materiales y distintivos necesarios para el cabal desarrollo de las actividades de campo de los equipos básicos en salud (EBS), en el municipio de la Ceja-Antioquia, que garantice la prestación efectiva de los servicios de salud en los territorios y Microterritorio priorizados de conformidad con lo establecido en la resolución número 711 del 2025, para atender esta necesidad se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que en sus competencias, capacidad e idoneidad según el caso desarrolle y ejecute las actividades inherentes al objeto contractual.
6. Que tratándose de contratación de suministros y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
7. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio señalas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
8. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de suministros siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
9. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS), EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA-ANTIOQUIA, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE MATERIALES, DISTINTIVOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIO PRIORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DEL 2025.**
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Descripción de los Servicios. 1. Provisión de elementos necesarios para el funcionamiento diario de los Equipos Básicos de Salud (bolígrafos, tablas, entre otros).

2. Provisión de distintivos y carnetización (diseño y producción de distintivos de identificación personal) para cada uno de los integrantes de los Equipos Básicos de Salud
3. Lista de elementos a entregar con relación de valores unitarios:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
Lapicero tinta negra	Caja x 12 unidades	$ 10.199
Hullero	Unidad	$ 4.184
Resma de papel carta u oficio	Unidad	$ 20.789
Lápices	Caja x 12 unidades	$ 6.276
Borradores	Caja x 12 unidades	$ 7.845
Sacapuntas	Caja x 12 unidades	$ 15.695
Sharpie Negro	Caja x 8 unidades	$ 27.719
Bloc iris	Unidad	$ 4.315
Resaltador surtido	Caja x 8 unidades	$ 19.874
Pliego de cartulina	X 8 Unidades	$ 10.460
Tablas tipo carpeta	Unidad	$ 19.613
Marcadores permanente negro	Caja x 8 unidades	$ 10.460
Marcadores permanente color	Caja x 8 unidades	$ 15.168
Cinta	Unidad	$ 4.576
Cocedora	Unidad	$ 11.768
Gancho para cocedora	Caja x 5000 unidades	$ 4.576
Cuaderno cocido	Unidad	$ 2.876
Pila 2AA	Unidad	$ 5.099
Pila 3AA	Unidad	$ 5.099
Taco Notas Adhesivo	Unidad	$ 2.026
Ficha Bibliográfica	Unidad	$ 2.223
Palo de paleta x50	Unidad	$ 1.830

Vinilo	Unidad	$ 2.093
Pegante en barra	Unidad	$ 2.811
Perforadora Mediana	Unidad	$ 14.905
Caja de Clip Metálico	Unidad	$ 1.046
Gancho Legajador	Unidad	$ 3.438
Formato Apgar familiar	Copiax1	$ 261
Formato Zarit	Copiax1	$ 261
Formulario caracterización EBS-MSPS	Copia x 6 caras	$ 1.581
Consentimiento informado caracterización EBS- MSPS	Copiax1	$ 261
Formato psicosocial de campo	Copiax2 caras	$ 261
Disentimientos	Copiax1	$ 261
Listado de asistencia	Copiax1	$ 261
Formato historia clínica	copia x 3 caras	$ 785
Chalecos distintivos	Unidad	$ 99.370
Carnets	Unidad	$ 20.920

OBLIGACIONES GENERALES:

1. 1.Presentar al supervisor del contrato, informe mensual sobre el suministro, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión.
2. Aceptar devoluciones cuando los productos hayan sido entregados en evidente deterioro, vencidos, sin registro o incumpliendo el Decreto 677 de 1995 sobre empaque, envase y embalaje.
3. Entregar los pedidos con mínimo de 2- 3 días hábiles después de la solicitud, con el fin de garantizar la operación del servicio.
4. Entregar a la ESE, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro.
5. Realizar los cambios inmediatos de aquellos elementos que se consideren defectuosos.
6. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados.
7. Enviar cada mes la facturación electrónica con sus soportes como lo son certificado de paz y salvo en parafiscales, planilla de seguridad social pagada.

Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.809.950),**
Quinta: forma de pago	El HOSPITAL pagará al contratista el valor de los suministros de la siguiente forma: Pagos mensuales parciales, de conformidad con suministros entregados (solicitados por la entidad contratante de manera periódica en virtud de la necesidad de los elementos contratados), hasta agotar el recurso, facturados debidamente por el contratista y que requerirán para el pago el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la factura y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval del suministro entregado a entera satisfacción.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de cuatro (4) meses desde el día 01 de junio al 30 de septiembre de 2026. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las clausulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro 2.3.2.02.02.009.1 EBS URBANOS y se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grabe y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la

provisional del contrato	suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. Una póliza de cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado durante la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más. 2. Póliza de calidad de los bienes suministrados: por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) de los bienes suministrados y un amparo mínimo de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: FORMATOS: • Formato Hoja de Vida de la Función Pública • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades • Formato de Declaración de Bienes y Rentas (lo da el Hospital) DOCUMENTOS: • Carta de presentación. • Propuesta dirigida a la ESE Hospital de La Ceja. • Copia de cédula de ciudadanía (En caso de persona jurídica, del representante legal) • En caso de persona jurídica, copia de Cámara y comercio vigente • Copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados. (En caso de persona jurídica, de las personas que prestarán los servicios en la ESE) • Copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros. • Certificados de habilitación de los servicios a prestar para la ESE Hospital de La Ceja (Si es persona jurídica) • Cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. (Para persona Jurídica) • Copia de Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal y de la empresa. • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales.

	• Póliza de responsabilidad civil (se gestiona cuando se haya firmado el contrato) • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, tanto del representante legal de la empresa, como de la empresa.
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 21 de enero de 2026.

Contratante

OMAR ALBERTO CANO BURGOS
Representante legal (E)
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

JONATAN LEÓN GIRALDO MEJÍA
C.C. 1.017.202.285
Representante legal
Soluciones Múltiples De Antioquia S.A.S.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	**121-2026-SUB-ADM-EBS**
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS), EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA-ANTIOQUIA, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE MATERIALES, DISTINTIVOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIO PRIORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DEL 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT:	890980758-7
NOMBRE CONTRATISTA:	SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT:	901.849.436-0
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.809.950),**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES** a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	1 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACION:	30 de septiembre de 2026
SUPERVISOR:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en su calidad de supervisora y **SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S,** con **NIT 901.849.436-0** representada legalmente por **JONATAN LEON GIRALDO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.017.202.285, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron al primer dia del mes de junio de 2026

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **Subdirectora administrativa**	**JONATAN LEÓN GIRALDO MEJÍA** Representante legal **SOLUCIONES MÚLTIPLES DE ANTIOQUIA S.A.S**
SUPERVISORA	**CONTRATISTA**